





ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA RESIDENCIAL

Arquitecto JUAN RAMÓN MONTOYA MOLINA

PARCELA 3, MANZANA "B" DE LA UE-TB-18 DEL PGOU. RINCON DE LA VICTORIA, MALAGA Situación

Promotor VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

005/2022 Nº Exp. Fecha **ABRIL 2023**



autentididad de este documento puede comprobar con el código :70032847600Y229D7L9J8V2

S-SECRETARIA ACCTAL. - 28/08/2023 S@ -@ifrma,OU=Secretaria General de Administa notón Pública,C=ES - 26/08/2023 09:52:28

E :: 2022015060 y2022 VICT

EXPEDIENTE :: 20

Fecha 29/09/2022

Hora: 00:00



ÍNDICE

- 1 MEMORIA DESCRIPTIVA
- 2 SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA
- 3 JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN
- 4 JUSTIFICACION DE LA INNECESARIEDAD DE LA REDACCION DE ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA ESTUDIO ECONÓMICO.
- 5 JUSTIFICACION DE LA INNECESARIEDAD DE TRAMITACION DE AUTORIZACIONES SECTORIALES
- 6 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
- 7 NORMATIVA URBANISTICA DE APLICACIÓN
- 8 CUADRO JUSTIFICATIVO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS
- 9 LISTADO DE PLANOS.
- 10 JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD EN ANDALUCIA (DECRETO 292/2009) Y ORDEN VIV/561/2010
- 11 ANEJO. INFORMES SECTORIALES

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1.- ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle se desarrolla sobre la parcela 3 de la manzana "B" de la unidad de ejecución UE-TB-18 del PGOU de Rincón de la Victoria, (Málaga). La referencia catastral actualmente continúa siendo la del sector abarcado por el área de actuación, que es la de la parcela es: 3839242UF8683N0001JX.

El solar objeto del presente proyecto se encuentra en el municipio de Rincón de la Victoria. Se trata de la parcela 3 de la manzana "B" de la unidad de ejecución UE.TB-18, y procede del estudio de detalle de la citada Unidad de Ejecución, REDACTADO EN DICIEMBRE DE 2017. Su configuración es irregular con una superficie en planta según ED de 2.305,51 m2.

El acceso al solar se realiza por los viales "B" y C", así como por la rotonda, todos ellos de nueva creación y previstos en el estudio de Detalle definitivamente aprobado. Así mismo, queda delimitada por la Parcela 1 del Estudio de Detalle, destinada a Área Libre y zona de servidumbre del arroyo.

La redacción del Estudio de Detalle es un requerimiento de las condiciones de ordenación establecida por la Ficha Urbanística del P.G.O.U., al tratarse de Suelo Urbano calificado bajo la ordenanza MC-2 (Manzana Cerrada) y su presentación y aprobación es necesaria para poder concretar y ajustar las alineaciones de la edificación sobre la parcela neta, y poder realizar la solicitud de la licencia de obras con el correspondiente Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución para el desarrollo de las edificaciones en las parcelas objeto del Estudio.

En concreto, en la ordenanza de aplicación se establece que:

"en parcelas de superficie superior a 1.500 m2, será necesario realizar, previamente al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle donde se recojan las alineaciones







exteriores y se fijen las interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno urbano y, en su caso, con las edificaciones colindante"

Por tanto, este documento concretará la ordenación pormenorizada la parcela descrita.

El objetivo por lo tanto es ordenar volúmenes en la parcela y establecer la alineación interior y exterior, sin alteración de las condiciones generales de la ordenación del sector, parcelación, ni rasantes establecidas en el Estudio de Detalle definitivamente.

1.2.- REDACTOR.

D. JUAN RAMON MONTOYA MOINA, arquitecto colegiado nº 345 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga y domicilio fiscal en

1.3.- PROMOTOR

El presente Estudio de Detalle se realiza a petición de:

VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

CIF/NIF: A-36.111.391

C/ Carlos y Guillermo Fernández Shaw, nº 1 - 28.007 Madrid (Madrid)

Representante legal 1: JOSE ORTIZ PEREIRA

Representante legal 2: MARIA TERESA MARZO PELIGERO



1.4.- PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN.

La redacción del presente Estudio de Detalle, de iniciativa privada, se formula en base al artículo 71 de la LISTA (Ley 7/2021 de 1 de diciembre Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía):

Artículo 71:

- 1.- Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.
- 2.- Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.
- 3.- En ningún caso, los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

El presente documento se redacta con el fin de:

- 1.- Ordenar los volúmenes y definir las alineaciones de la edificación sobre la parcela neta, adecuando la edificación al entorno urbano.
- 2.- Definir las cotas de nivelación que servirán de referencia de apoyo de las edificaciones y de zonas libres para uso y disfrute.
- 3.- Completar la ordenación de volúmenes de la parcela, sin que suponga modificación de la edificabilidad, aprovechamiento o afectar a dotaciones.

Es importante destacar que, al tratarse de la ordenación de una parcela neta, procedente de un Estudio de Detalle que ordena la Unidad de Ejecución completa, definitivamente aprobado, y que en su momento incorporó todos los informes sectoriales



correspondientes a las afecciones existentes, así como a la dotación de servicios e infraestructuras, no se estima necesario volver a someter este documento a estos informes. No obstante, a título informativo, estos informes sectoriales se incorporar como anejos en el punto 11 de este documento.

Aclarar así mismo que se incorporan exclusivamente los anejos del documento de origen (Texto Refundido de 17 de diciembre de 2017 del ED de la unidad de ejecución TB-18) que afectan a este documento, sin que sean relevantes los anejos 5 (fichas justificativas de accesibilidad porque ya se incorporan a este documento expresamente sobra la parcela ordenada) ni 6 (testigos de estudio de mercado, porque no son relevantes para la ordenación de la parcelan neta objeto de este documento)

Igualmente aclarar que los documentos incorporados se extraen del documento origen, son que se disponga de los documentos originales, por lo que la calidad de reproducción es limitada en algún caso. No obstante, se remite para su consulta al Texto Refundido del que se extraen.

1.5.- REFERENCIAS CATASTRALES DE LAS PARCELAS.

La referencia catastral actualmente continúa siendo la del sector abarcado por el área de actuación, que es la de la parcela es: 3839242UF8683N0001JX.

2 SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA

Emplazamiento.

El solar se encuentra situado en la zona periférica de la ciudad, junto a edificaciones donde predomina la tipología de vivienda plurifamiliar aislada.

Se ubica en la zona Sureste del municipio, junto al cauce del arroyo Benagalbón, cerca de su desembocadura.

Datos del solar

El solar objeto del presente proyecto se encuentra en el municipio de Rincón de la Victoria. Se trata de la parcela 3 de la manzana "B" de la unidad de ejecución UE.TB-18, y procede del





itentididad de este documento rede comprobar con el código 0032B47600Y2Z9D719J8V2

VICTORIA JIMENA TORRES SECRETARIA ACCTAL. 2808/2023
S283302E CNI-Selo de tempo TOS®. @firma Obseretaria General de Adminis
O-Secretaria de Eado de Fración Publica. CES. 2808/2023 09:55.28

VICTORIA JIMENA TO
VICTORIA JIMENA TO
Carial Number 5283 2002 E Chi-callo de Hari

EXPEDIENTE :: 202201506



estudio de detalle de la citada Unidad de Ejecución. Su configuración es irregular con una superficie en planta según ED de 2.305,51 m2.

El acceso al solar se realiza por los viales "B" y C", así como por la rotonda, todos ellos de nueva creación y previstos en el estudio de Detalle definitivamente aprobado. Así mismo, queda delimitada por la Parcela 1 del Estudio de Detalle, destinada a Área Libre y zona de servidumbre del arroyo.

Se aporta plano topográfico de la parcela original realizada in situ.

Existe Proyecto de Urbanización de las obras de urbanización, se encuentran en proceso de aprobación definitiva y ejecución.

La parcela se encuentra libre de edificaciones.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN

La topografía de la parcela y de los viales ordenados, su orientación, las vistas posibles y las características geológicas del suelo son los parámetros que condicionan las ordenaciones de volúmenes planteadas en el presente Estudio de Detalle.

En el estudio de Detalle definitivamente aprobado, se establece una alineación a vial, y en cuanto a las alineaciones interiores se determinan como "orientativas". Por tanto, uno de los objetivos de este documento es adecuar la alineación exterior planteada a una ordenación mas "esponjada y amigable" con el entorno, y completar la definición de las alineaciones interiores.

Por otro lado, los esquemas de alturas establecidos en el Estudio de Detalle aprobado son genéricos, sin establecer una cota absoluta de referencia, por lo que así mismo, en este documento se establece esta organización de las alturas y plantas del edificio a proyectar. Así mismo se definen las plataformas de nivelación de la parcela neta, analizando la interferencia con los viales colindantes, zona libre junto al cauce y con las parcelas privadas situadas en el lindero sur.

En la parcela neta se plantea, para la situación de la edificación, mantener básicamente una línea paralela a la línea de la alineación de la parcela con el viario proyectado, sin modificación de rasantes, dejando una banda entre el vial y la línea de fachada de 2 m., planteando una pequeña adecuación de este criterio en el punto de chaflan del edificio con la rotonda, adecuando la altura de la edificación a la rasante real del vial contemplado en el





VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL. 52833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Sec



Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución. En cualquier caso, este retranque no supera en ningún caso los 5 m., adecuándose a la ordenanza de aplicación.

De este modo, se organiza la edificación como un único edificio principal, organizado en planta baja más dos plantas y planta ático, con una cota de referencia para la planta baja única.

Con este criterio, la edificación queda muy bien adecuada a la caída de la calle, organizando el acceso peatonal en el punto intermedio, centrado con más o menos con el vial B.

Teniendo en cuenta el entorno, no se considera el uso comercial en planta baja, por lo que entendemos que esta banda de separación con el vial de la fachada física del edificio genera por un lado unos pequeños patios ajardinados en las plantas bajas que mejoran la integración paisajística del edificio, y por otro, protegen la privacidad de las viviendas situadas en planta baja, que en otro caso serian completamente accesibles desde el peatón.

Atendiendo al desarrollo del área donde se ubica la Unidad de Ejecución, con la coexistencia de diferentes ordenanzas que no constituyen una trama de ciudad compacta, con la solución planteada de alineaciones y ordenación pormenorizada de la edificación, respetando el concepto de la ordenanza de Manzana Cerrada de delimitación del viario por medio de la edificación, se suaviza este manteniendo una línea continua con la fachada a la calle, pero dando un poco de espacio intermedio entre la zona pública y la privada.

Por tanto, aplicando la posibilidad de retranqueo de la fachada que contempla la ordenanza de Manzana Cerrada para la situación de la fachada con respecto a la alineación del viario público, entendemos que se consigue una solución más amable y acorde a la zona en desarrollo.

ACCESOS RODADOS Y PEATONALES

De acuerdo con este esquema, el acceso peatonal se organiza en el punto medio de la edificación, encarado con el vial B. El acceso de vehículos a los niveles de planta sótano, se plantean en el extremo sur de la parcela, desde el vial C, en el punto más alejado de la rotonda, con objeto de no entorpecer el tránsito de esta. El acceso de vehículos al edificio es directo desde la dirección sur de subida, y la salida será después de realizar la rotonda y volver en dirección sur, evitando maniobras de cruce de la calle peligrosas.





283 3002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=:



En cuanto a la lineación de la edificación en su lindero sur, colindante con otras propiedades privadas, se respeta la distancia mínima de la edificación de 7 m. establecida en el Estudio de Detalle aprobado. En este lindero, se analiza la solución de transferencia de la cota de la zona interior de la parcela ordenada con respecto a la cota de las viviendas situadas en el sur. Dentro de esta banda, y siempre respetando una distancia mínima a linderos de 3 m., se podrá situar la piscina.

Como conclusión, se estima que la ordenación planteada completa la establecida en el Estudio de Detalle definitivamente aprobado, adecuando está a las condiciones establecidas en la ordenanza de aplicación, y sin alterar aspectos generales de la ordenación del sector.

JUSTIFICACION DE LA INNECESARIEDAD DE LA REDACCION DE ECONOMICO-FINANCIERO ESTUDIO INFORME SOSTENIBILIDAD ECONOMICA ESTUDIO ECONÓMICO.

Obligatoriedad de la redacción de los documentos de Estudio Económico-Financiero e Informe de Sostenibilidad:

El artículo 62.1, en el punto 4ª del apartado "a" de la LISTA, establece que, en función de su alcance y determinaciones, los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar en la memoria:

4. Memoria económica que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.

La Memoria de sostenibilidad económica tiene por objeto evaluar la incidencia del coste de dichas obras y servicios en la Hacienda Local Municipal.

El Informe de sostenibilidad económica, objeto del presente apartado de Justificación de la Innecesaridad de la redacción del "Informe de Sostenibilidad económica", debe contener, una justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.



VICTORIA_IIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL. - 2808/2002 2833002E.CN-Salo de itempo TS@ - @firma.OU-Secretaria General de Y el alcance y contenido están desarrollados, de manera detallada, en el apartado 1 del artículo 3 "Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad económica y ambiental", del Real Decreto Legislativo 1492/11, de 24 de octubre, Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, RVLS:

1. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Específicamente y en relación con el impacto económico para la Hacienda local, se cuantificarán los costes de mantenimiento por la puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano previsto en el instrumento de ordenación, y se estimará el importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de la edificación y población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socioeconómicos previsibles hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que la actuación comporta.

El presente planeamiento de desarrollo consiste en Estudio de Detalle que se limita a la PARCELA 3 RESIDENCIAL DE LA MANZANA "B" de la Unidad de Ejecución UE-TB.18 del término municipal de Rincón de la Victoria.

El presente documento se redacta con el fin de:

- Ordenar los volúmenes, definir las alineaciones y alturas de la edificación de la parcela neta.
- Definir las cotas de nivelación que servirán de referencia de apoyo de las edificaciones y de zonas de libres para uso y disfrute.

Por tanto, no se contempla ni justifica la suficiencia o adecuación del suelo destinado a usos productivos, dado que esa cuestión compete exclusivamente al planeamiento municipal general, donde se deciden las estrategias de localización general de los usos globales en el



autenticidad de este documento
puede comprobar con el código
E70032B47600Y229D7L9J8V2

IA ACCTAL. - 28/08/2023 NU-Secretaria General de Administración I C-ES - 28/08/2023 09:52:28

VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL, umber 52833002E CN4-Selo de tiempo TS® - @firma, OU-Secretari OU-Secretaria de Estado de Función Pública, C-ES - 289

EXPEDIENTE :: 2022015060
Fecha 29/09/2022
Hora: 00:00



territorio del término municipal, pero que excede de las competencias y alcance propias del planeamiento de desarrollo.

Se considera que el Estudio de Detalle se desarrolla con el objeto principal de la definición de las alineaciones y rasantes, SIN AFECTAR A INFRAESTRUCTURAS NI A SERVICIOS, CUYA PUESTA EN MARCHA PUEDA INCIDIR EN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ya que se trata de una intervención exclusivamente privada y financiada por el promotor privado.

Por todo lo anteriormente expuesto consideramos que queda suficientemente justificada la Innecesariedad de que el Estudio de Detalle de la Parcela TB RF-7, del Sector API-09 del vigente PGOU de Fuengirola, cuente con los documentos relativos al Estudio Económico- Financiero e Informe de Sostenibilidad Económica.

5 <u>JUSTIFICACION DE LA INNECESARIEDAD DE TRAMITACION DE</u> AUTORIZACIONES SECTORIALES.

Como se indica en los antecedentes del presente documento, al tratarse de la ordenación de una parcela neta, procedente de un Estudio de Detalle que ordena la Unidad de Ejecución completa, definitivamente aprobado, y que en su momento incorporó todos los informes sectoriales correspondientes a las afecciones existentes, así como a la dotación de servicios e infraestructuras, no se estima necesario volver a someter este documento a estos informes.

No obstante, a título informativo, estos informes sectoriales se incorporar como anejos a este documento.

6 <u>PLANEAMIENTO URBANÍSTICO</u>

La parcela MANZANA "A" está incluida en el Estudio de Detalle de la UE-TB-18 del plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria, definitivamente aprobado, y con Proyecto de Urbanización en tramitación.

La ordenanza de aplicación es la de Manzana Cerrada MC-2.







NORMATIVA URBANISTICA DE APLICACIÓN

La ordenación de la parcela objeto del presente Estudio de Detalle se adecua las ordenanzas de aplicación, que se transcriben a continuación.

itentididad de este documento rede comprobar con el oódigo 0032B47600Y2Z9D7L9J8V2

VICTORIA JIMENA TORRES-SEGRETARIA ACCTAL. - 2809/2022

S2833002E.CN=Selo de liempo TS@-@firma.OLI=Secretiria General de Adir

O-Secretiria de Estado de Emplo Publica, CES - 2809/2023 09-2238

EXPEDIENTE :: 2022015060

ORDENANZA DE APLICACIÓN PARA EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA (MC-2)

SECCION VI: ZONA DE ORDENACION EN MANZANA CERRADA.

6.1.- Definición y objetivos.

La edificación se dispone alineada a vial, entre medianerias, configurando manzanas cerradas, de tipos muy diferentes según el parcelario de origen y las condiciones de ocupación internas, de ahí que, para atender a esta diversidad morfológica, se establezca una subzonificación dentro de la Ordenanza.

Asimismo se incluye en esta ordenanza topologías que normalmente denominadas "tradicional popular" se asemejan a la anterior por el hecho principal de alinearse a vial y ocupar la totalidad de la parcela.

Con estos mismos criterios se agrupan aquí etro tipo de edificios más modernos pero que se caracterizan por ocupar la totalidad de la parcela alineándose al viario circundante.

Las Ordenanzas de esta Zona reconocen y consolidan dicha estructura teniendo en cuenta la incidencia de la nueva edificación en altura, compaginando este propósito con el de evitar la sobrecarga de densidad a que habría de conducir la continuación del actual proceso.

Se contempla, así mismo, la posibilidad de introducir esta topología en los sectores previstos para la extensión de la ciudad, con objeto de que la edificación, alineada a vial, fuerce el carácter ordenador y estructurante que el Plan encomienda a determinados ejes viarios sobre los que se sustenta el crecimiento.

6.2. Definición de las subzonas.

Se divide la zona abarcada por la presente ordenanza en siete subzonas.

Las dos primeras MC-1 y MC-2 son las ordenanzas de las zonas con vivienda tradicional de baja altura.

Las cuatro restantes MC-3, MC-4, MC-5 y MC-6 son las de mayor altura que normalmente se producen en los centros de La Cala y Rincón de la Victoria o alineadas a la antigua N-340.

Por último la MC-R son parcelas que provienen o se encuentran en sectores o áreas generalmente desarrollados por instrumentos de planeamiento y que se remiten a las condiciones determinadas en los mismos o en las fichas de las unidades de ejecución de que provienen o en la que se encuentran (para aquellas áreas que no se desarrollaren mediante Unidades de Ejecución) para concretar los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

En las zonas en las que se propone desarrollo nuevo con esta tipología, se zonifica normalmente con las dos primeras.

6.3. Condiciones de la ordenación.

6.3.1. Parcelación.

Para las subzonas MC-1 y MC-2 se fija una parcela mínima edificable que habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 120 m²
- Longitud mínima de fachada a vial: 4 m
- Fondo mínimo de parcela: 9 m.

Se exceptúan de esta Norma aquellas parcelas de Suelo Urbano de superficie inferior a 120 m² encajadas entre dos edificios medianeros que por sus características y grado de consolidación imposibilitan de hecho cualquier tramite reparcelatorio que permita alcanzar dicha superficie mínima, siempre que estuvieran registrados con anterioridad a la aprobación Definitiva de este Plan General.

En parcelas de superficie superior a 1.500 m² será necesario realizar, previamente al Proyecto de Edificación, un Estudio de detalla en dende se recojan las alineaciones exteriores y se fijen las interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno urbano y, en su caso, con la edificación colindante.



En el caso de las MC-3, MC-4, MC-5 y MC-6 la parcela mínima se fijara en 500 m² y será necesario el estudio de detalle en parcelas superiores a los 3.000 m² con el fin de recoger las alineaciones exteriores e interiores y, en su caso, la integración con la trama existente.

Se permitirán parcelas inferiores a 500 m² siempre y cuando estén encajadas entre dos edificaciones medianeras consolidadas y exista la imposibilidad de llegar a la parcela mínima permitida.

6.3.2.- Edificabilidad nata.

No se fija edificabilidad neta, de forma que la superficie de techo edificable será la resultante de aplicación de las Normas de composición del edificio expresadas en el presente capitulo.

Para la redacción de Planes Especiales de Reforma Interior, Estudios de Detalle con Ordenación de Volúmenes y Proyectos de Reparcelacion cuyos ámbitos hubieren de fijarse eventualmente en el transcurso de su gestión, se establece un índice de edificabilidad bruta de 2 m² de techo/m² de suelo. Este índice de edificabilidad no rige para los estudios de Detalles necesarios en las parcelas superiores a las que se alude en el apartado anterior, ni para las unidades de ejecución en suelo urbano cuyo techo máximo se fija en sus fichas reguladoras.

6.3.3.- Alineaciones.

La fachada de la edificación deberá coincidir con la alineación del vial. No obstante, y por motivos de composición estática de las fachadas y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de altura en la edificación, se permitirán retranqueos sobre la alineación del vial en cualquiera de los siguientes casos:

- A. En la Planta Baja del edificio, siempre que el retranqueo se produzca al tratar el bajo como soportal, quedando los pilares en la alineación del vial y el paramento retranqueado situado a una distancia de aquella igual o superior a 3 m y en todo caso, en tramos de fachada de longitud igual o superior a 25 m.
- B. Se permiten retranquees a lo largo de las fachadas en Plantas Altas siempre que en sus extremos quede garantizada la ocultación, con cuerpos y volúmenes edificados, de los muros medianeros colindantes. En todo caso este retranqueo no será superior a 5 m.
- C. Cuando el retranqueo lo sea en todo el frente de alineación de una mazzana, la fachada podrá retranquearse en todas sus Plantas un máximo de 5 m desde la alineación del vial.

6.3.4.- Ocupación máxima de la parcela.

No se fija ocupación máxima por la que podrá ser del 100% en todas las plantas, salvo el ático en las tipologías que así se determina.

La limitación a la ocupación la darán las normas de patios.

6.4.- Condiciones de la edificación.

6.4.1.- Altura máxima y número de plantas.

La altura reguladora viene en todos los casos prefijada de la siquiente manera:

MC - 1 PB + 1 + ATICO MC - 2 PB + 2 + ATICO

MC - 3 PB + 3

MC - 4 P8 + 3 + ATICO

MC - 5 PB + 4

MC - 6 PB + 4 + ATICO

6.4.2.- Altura libre de la Planta Baja.

Se fija una altura libre mínima de la Planta Baja de 3,50 m y en máximo de 5 m.

6.4.3.- Vuelo de cuerpos salientes.

- a) El vuelo máximo de los cuerpos salientes se determinara en función de lo especificado en punto 2.18.- de la sección I, parte 4a de estas Disposiciones Urbanísticas:
 - Calles de anchura superior a 4m: 0,30 m.



tentiddad de este document ede comprobar con el código 0032B47600Y2Z9D7L9J8V2

> RRES-SECRETARIA ACCTALI. - 28/08/2023 po TS® - @frma, OU-Secretaria General de Adminis e Función Pública, C-ES - 28/08/2023 09:52/28

> > \$2833002E,CN=Sello de

Extension E :: 2022015060

- Calles de 4,00 a 8,00 m: 0,50 m.
- Calles de 8,00 a 12,00 m: 0,75 m.
- Calles de 12,00 a 16,00 m: 1,00 m.
- Calles de 16,00 m. a 20 m: 1,25 m.
- Calles de mas de 20 m: 1,50 m.
- b) En los viales de menos de 7 m de ancho, el límite máximo del vuelo es de 40 cm.
- c) Si la edificación da frente a vías o tramos de vías de diferente anche, se aplicara la regla de vuelo máximo correspondiente a la vía de menor ancho.
- d) El vuolo máximo de los cuerpos salientes abiertos al espacio libre interior de manzana no podrá exceder de 1/20 de diámetro de la dicunferencia que pueda inscribirse en dicho espacio, con un vuolo máximo en cualquier caso de 1,50 m. En el espacio libre interior de la manzana no se permiten cuerpos salientes que sobrepasen la profundidad edificable.
- <u>6.4.4.</u> Aquellas parcelas calificadas MC que conformen una manzana completa limitada en todos sus frentes por viales o espacios públicos previstas por el P.G.O.U. o posibilitados por planeamiento de desarrollo, donde además aparezcan restos arqueológicos dignos de protección y se posibilita su integración en la edificación según el Organismo Competente, podrán disponer de una planta mas de altura sobre las permitidas por la ordenanza específica asignada a la parcela siempre que el subsuelo y la planta baja se cedan al Ayuntamiento para su destino a uso publico en la proporción que estime dicha integración y para la puesta en valor de los hallazgos. La planta baja podrá tener en estos casos una altura máxima de 6 m. según los criterios de medición de altura establecidos en las ordenanzas del P.G.O.U., y el resto de plantas no superaran los 3 m. de altura entre caras superiores de forjado. Serán de aplicación el resto de ordenanzas que afecten a la parcela a excepción de la exigencia de disposición del aparcamientos, quedando la misma condicionada en función de lo que resulte afectado por la integración del edificio.

6.4.5.- MC4 hotelera.

Tipología adificatoria: H-4 Parcela mínima: 500 m² Altura máxima: PB+4+ático Uso característico: Hotelero.

6.5.- Condiciones de uso.

Sólo se admiten los siguientes usos:

- Vivienda exclusivamente en su modalidad plurifamiliar, pudiendo ser unifamiliar en la MC-1.
- Aparcamientos, oficinas, comercial hotelero, hestelero (excepto salas de fiestas, discotocas y similares), alojamiento comunitario, recreativo, asistencial, educativo, cultural, religioso, de zonas verdes, deportivo, con las limitaciones marcadas en la Normativa de Usos. Además se admiten los usos de Industria compatible con residencial (en este caso solo las actividades de Taller de electricidad, Taller de mecánica del automóvil, Taller de industria cerámica, Taller de tapicería, Industria escaparate, Industria de pan (Horno), Imprenta, Fabricación de helados, Tintorería y Lavandería.

Como complemento a estas determinaciones, se plantea una alineación en planta baja a viario retarnqueada con respecto a la linde un minimo de 2 metros, con la posibilidad de volar las plantas altas 50 cm. sobre esta alineación, que ademnas sera la referencia para el establecimiento de la alineación del cerramiento de la planta ático, pudiend ajustarse en las plantas altas la fachada entre esta distancia mínima de 2 metros y un máximo de 5 m.



La ocupación de la planta ático se establece con respecto a la alineación de la planta baja establecida, detallada en los planos corrspondientes. En las terrazas de esta planta ático, y siempre sin superar la alineación de la plantta baja (sin considerar vuelo), se podrán incorporar escaleras exteriores de acceso a la cubierta, que podrá ser vinculada a las viviendas de esta planta, y pérgolas, siempre que sean decorativas y sin capacidad portante para sostener un forjado.

Sobre la planta ático solo se podran plantear zonas de solarium vinculados a las viviendas inferiores, elementos técnicos de las instalacioens del edificio, así como sobrelevación de los casetones de salida de escalera y ascensor, en su caso. Estos casetones en ningún caso dispondrán de una altura superior a 2,80 m., medidos desde la cara superior del último forjado.

No se prevee la realización de un cuerpo independiente para vestuarios y aseos de la piscina, elementes e instalaciones que se proyectarán integardos en la edificación principal.

8 CUADROS JUSTIFICATIVOS DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS

En el siguiente cuadro puede apreciarse el cumplimiento de la Normativa Urbanística establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuengirola para el terreno que constituye nuestro polígono de actuación cuya calificación es:

CUADRO JUSTIFICATIVO DE PARAMETROS URBANISTICOS								
PARAMETRO URBANISTIO	ORDENANZA DE APLICACIÓN	ESTUDIO DE DETALLE						
Parcela mínima	2.305,51 m2	2.305,51 m2						
Uso	Residencial	Residencial						
Densidad	44 viviendas	44 viviendas						
Edificabilidad máxima	3.707,80 m2. de techo	3.707,80 m2 de techo						
Ocupación máxima	100%	70%						
nº de plantas	pb+ 2+ático	pb+ 2+ático						
Altura máxima	10 m	10 m						





autentiddad de este documento puede comprobar con el código E70032B47600Y2Z907L9J8V2

intern Contraction Contraction

EXPEDIENTE :: 2022015060 Fecha 29/09/2022 Hora: 00:00



Separación lindero público	Alineada/ retranqueada menor de 5 m.	Alineada/ retranqueada menos de 5 m
Separación a lindero privado	Adosada/7 m	Adosada/7 m
Longitud máxima de fachada	no se fija	
Dotación de aparcamientos	1/viv	A justificar en el proyecto de edificación

ACLARACION 1: ALTURA REGULADORA Y ALTURA DE PLANTAS.

El presente documento establece la altura reguladora de la edificación en dos cuerpos, a partir de la cota de referencia de la planta baja reflejada en los planos que es la 12,25

A partir de estas cotas, la altura libre de la planta baja se establece en ambos casos en 2,65 m., de acuerdo con el artículo 2.9.1.2 de la Sección II de la Parte 4 del T.R. del PGOU, que establece una altura mínima en planta baja de 3,5 para uso comerciales o públicos y de 2,5 para usos de vivienda. Esta altura libre se plantea en todas las plantas, no superándose en ningún caso la altura máxima de 10 m. sobre la cota de referencia.

Por otro lado, la altura establecida para la planta baja no afecta a los vuelos sobre vial público, pues la edificación establece un retranqueo sobre la alineación a vial, lo que evita que se produzcan vuelos de las terrazas de las plantas superiores sobre el viario público, en cuyo caso la altura mínima debería de ser de 3,50 m., de acuerdo con el art. 2.18 de la Sección II de la Parte 4 del T.R. del PGOU. Al no disponerse vuelos sobre viario público, podemos establecer la altura de 2,65 m. en planta baja.

ACLARACION 2: CERRAMIENTO DE PARCELA.

Para le definición del cerramiento de la parcela con el viario público, su diseño se remite a la ordenanza de valla de la Vivienda Unifamiliar, que establece un paño ciego de 1 m y un paño diáfano de 1 m. Con esta configuración, se autorizará la nivelación del terreno interior contra la parte ciega en una altura máxima de 50 cm desde el nivel exterior de la acera, y siempre sin superarla. Por tanto, exteriormente la configuración del cerramiento nunca tendrá una altura superior a la descripción anterior, aunque dependiendo de la cota exterior e interior, parte de la







cara ciega sea de contención del jardín interior, por lo que se cumplen las Ordenanzas establecidas por las figuras de planeamiento superior, Estudio de Detalle o Plan General, sobre la Parcela objeto del Estudio. De esta manera se considera justificado el cumplimiento del art. 6.3.3 de la Sección VI de la Parte 4 del T.R. del PGOU.

Benalmádena, abril de 2023

Fdo. Juan Ramon Montoya Molina Arquitecto Colegiado nº 345

JUAN RAMON -

Firmado digitalmente por MONTOYA MONTOYA MOLINA MOLINA JUAN RAMON - Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-25055987V, givenName=JUAN RAMON, sn=MONTOYA MOLINA, cn=MONTOYA **MOLINA JUAN RAMON -**Fecha: 2023.04.25 10:43:06 +02'00'



autenticidad de este documento ouede comprobar con el código :70032B47600YZ29D7L9J8V2

> IES.SECRETARIA.ACCTAL. - 2808/2023 TS@ - @ffrms, OU-Secretaria General de Administr 'unción Pública, C-ES - 2808/2023 0952:28

VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA A INUmber-S2833002E,CN-Sello de tiempo TS® - @frma.OU-O-Secretaria de Estado de Función Pública, (C-E

EXPEDIENTE :: 2022015960
Fecha 29/09/2022
Hora: 00:00



9 LISTADO DE PLANOS.

- 1 SITUACION PGOU
- 2 SITUACION EN ESTUDIO DE DETALLE
- 3 ORDENACION DE VOLUMENES EN E.D. APROBADO
- 4 ALINEACIONES Y RASANTES EN E.D. APROBADO
- 5 TOPOGRAFICO CON URBANIZACION
- 6 OCUPACION EN PLANTA BAJA
- 7 OCUPACION EN PLANTA ATICO
- 8 ALZADOS PROPUESTOS A VIAL



VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL. - 28/08/2023

FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE :: 2022015060



10 JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD EN ANDALUCIA (DECRETO 292/2009) Y ORDEN VIV/561/2010.





Justificación del cumplimiento de las normativas reguladoras de accesibilidad.

DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad. Decreto 293/2009. Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.





JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Personas con Discapacidad

Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de j julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre e de 2009

DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



^{*} Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)





DATOS GENERALES

	ENTA	

Estudio de Detalle

ACTUACIÓN

Planeamiento de Ordenación de Volúmenes

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislaos	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

LOCALIZACIÓN

Manzana "A" de la Parcela UE-TB-18. PGOU de Rincón de la Victoria, (Málaga).

TITULARIDAD

VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

PERSONA/S PROMOTORA/S

VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.



EXPEDIENTE :: 2022015060

FIRMANTE - FECHA



PROYECTISTA/	PI	R	2	/F	CT	IS.	ΓΔ	IS
--------------	----	---	---	----	----	-----	----	----

JUAN RAMON MONTOYA MOLINA (ARQUITECTO)

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN
☑ Ficha I. Infraestructuras y urbanismo
☐ Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones
☐ Ficha III. Edificaciones de viviendas
☐ Ficha IV. Vi viviendas reservadas para personas con movilidad reducida
☐ Tabla 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento
☐ Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial
☐ Tabla 3. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario
☐ Tabla 4. Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales
☐ Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales
☐ Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración
☐ Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo
☐ Tabla 8. Centros de enseñanza
☐ Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes
☐ Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos
☐ Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso
☐ Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas
☐ Tabla 13. Garajes y aparcamientos
OBSERVACIONES
OBSERVACIONES
FECHA Y FIRMA
En Benalmádena, abril de 2023
Fdo Juan Ramón Montova Molina

Colegiado número 345



se puede comprobar con el código 07E70032B47600Y2Z9D7L9J8V2

mber=S2833002E,CN=Selfo de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Administración Digital, O=Secretaria de Estado de Función Pública, C=ES - 28/08/2023 09:52:28
APRIOBADO MICIALMENTE POR DECRETO DE ACALDA DE 29/08/2023

VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL. - 28/08/2023 FIRMANTE - FECHA

| EAPDIENT E: 2022015060
| Fecha 29/08/2022 | Sef EXPEDIENTE :: 2022015060



S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Ad VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Personas con Discapacidad

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO *

CONDICIONES CON STRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: Por determinar en proyecto de edificación. Color: Por determinar en proyecto de edificación. Resbaladicidad: Por determinar en proyecto de edificación.

Pavimentos de rampas

Material: Por determinar en proyecto de edificación. Color: Por determinar en proyecto de edificación. Resbaladicidad: Por determinar en proyecto de edificación.

Pavimentos de escaleras

Material: Por determinar en proyecto de edificación. Color: Por determinar en proyecto de edificación. Resbaladicidad: Pordeterminar en proyecto de edificación.

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material: Por determinar en proyecto de edificación. Color: Por determinar en proyecto de edificación.

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliano urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

^{*} Orden de 9 de en erode 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamentoque negula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el ulbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobadopor el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)



FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE :: 2022015060



NORMATIVA					O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENE	RALES (R	gto.art.15,	Orden VIV/5	61/2010 arts	s. 5 y 46)			•
Ancho mínimo					≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		CUMPLE
Pendiente longitudinal					≤ 6,00 %			CUMPLE
Pendiente transversal					≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Altura libre					≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura de bordillos (serán	rcbaja dos en	los vados)			<u>2</u>	≤ 0,12 m		CUMPLE
Abertura máxima de los a rejilla, y de las rejillas en r	a de los alcorques de		erarios peatona	ales	Ø≤0,01 m	-		CUMPLE
rojina, y do lao rojinao on rogiotros.		En calzadas			Ø ≤ 0,025 m	·-		NO PROCEDE
Iluminación homogénea					≥ 20 luxes	722		NO PROCEDE
(1) Excepcionalmente, en	zonas urbana	as consolidad	as se permite	un ancho ≥ 1	,50 m, con las condiciones p	previstas en la normativa a	utonómica.	
VADOC DADA DA CO	DE DEATON	NEC (Data	- + 16 0-1-	- \/I\//E64.D	210 20 15 16)			
VADOS PARA PASO	DE PEATOI	NES (Rgto.			010 aπs. 20,45 y 46)		1	
Pendiente longitudinal del	plano inclinad	o entre	Longitud	≤ 2,0 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		CUMPLE
dos niveles a comunicar			⊠ Longitud	≤ 2,5 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		CUMPLE
Pendiente transversal del	plano inclinad	o entre dos r	niveles a comu	nicar	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)					≥ 1,30 m	≥ 1,80 m		CUMPLE
Anchura franja señalizado	ra pavimento	táctil			= 0,60 m	= Longitud vado		CUMPLE
Rebaje con la calzada					0,00 cm	0,00 cm		CUMPLE
VADOS PARA PASO	DE VEHICU	ILOS (Rgto	. art 16, Ord	en VIV/561/2	2010 arts. 13, 19, 45 y 46	3)		
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m					= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		CUMPLE
Pendiente longitudinal en t	ramos ≥ 3,00	0 m				≤ 6,00 %		CUMPLE
Pendiente transversal					= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		CUMPLE
Rebaje de bordillo en el va	ido							CUMPLE
Longitud, dejando franja li	ore naralda a	la C	Existen alco	orques				
Longitud, dejando franja lil fachada de ≥ 0,60 m no a	afectada por e	el vado	✓ No existen	alcorques	1			CUMPLE
DA COO DE DEATONE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		\ #\\ #F0.4.F0.4	10 1 01 1	<u> </u>		<u> </u>	
PASOS DE PEATONE	S (Rgto. ar	t. 17, Orden	1 VIV/561/201	10 arts. 21, 4				1
Anchura (zona libre enras		,			≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		CUMPLE
Pendiente vado 10%	≥P > % . Ar	mpliación pas	o peatones		≥ 0,90 m			CUMPLE
	<u>.</u> .			Anchura	= 0,80 m	(abs)		CUMPLE
	Franja seña direccional	lizadora pavin	nento táctil	Longitud	= Hasta línea fachada o			
Señalización en la acera				Longitud	4 m	57775		CUMPLE
	Eropio o oño	lizadora pavin	nanta táatil	Anchura	= 0,60 m			CUMPLE
	botones	iizadora pavin	nento tactii	Longitud	= Encuentro calzada- vado o zora peatonal	(555)		CUMPLE
ISLETAS (Rgto. art. 17	7, Orden VI	V/561/2010	arts. 22, 45 y	y 46)				
Anchura					≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		NO PROCEDE
Fondo					≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
Espacio libre								NO PROCEDE
			Fondo dos f	ranjas pav.	0.10			NO DECOREE
	Nivel calzad	a	Rotones		= 0,40 m	***		NO PROCEDE
	(2-4 cm)		Anchura pa	/imento	0.00			No process
Señalización en			direccional		= 0,80 m	, abo		NO PROCEDE
la acera			Fondo dos f	ranjas pav.				

NO PROCEDE

CSV: 07E70032BBDSQQXZESIBVK9BVK9



en la Sede Electrônica de la Entidad La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70032B47600Y2Z9D7L9J8V2

> ther=S2833002E,CN=Selfo de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Adm O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 28/08/2023 09:52:28
> ARROBADO MICHALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE 29/08/2022 VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL. - 28/08/2023

FIRMANTE - FECHA

| EXPEDIENT E: 20220130000 | Series 0.000 | Series EXPEDIENTE :: 2022015060



	AS (Rgto. art. 19, Olde	en VIV/561/2010 arts. 5	5 y 30)		
En los pasos elevados se	complementan las escalera	s con rampas o ascensor	es		
Anchura libre de paso en t	ramos horizontales		≥ 1,30 m	≥ 1,60 m	NO PROCEDI
Altura libre			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	NO PROCEDI
Pendiente longitudinal de l	tinerario pe atonal		≤ 6,00%	≤ 8,00%	NO PROCEDI
Pendiente transversal del i	tinerario pe atonal		≤ 2,30%	≤ 2,00%	NO PROCEDI
Iluminación permanente y	uniforme		≥ 20 lux	_	NO PROCEDI
	B-4000	Anchura		= Itin. peatonal	NO PROCEDI
Franja señalizadora pav. ta	áctil direccional	Longitud	***	= 0.60 m	NO PROCEDI
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y fina		Altura	≥ 0,30 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	NO PROCEDI
(1) La altura será mayor o	igual que 1,10 m cuando e	desnivel sea superior a (5,00 m		
Pasamanos. Ambos lados diferenciados del entorno.	isamanos. Ambos lados, sin aristas y		0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	NO PROCEDI
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	NO PROCEDI
Separación entre pasamar	nos y paramentos		≥ 0,34 m	≥ 0,04 m	NO PROCEDI
Prolongación de pasamano			= 0,30 m		NO PROCEDI
PASOS SUBTERRÁN	EOS (Rgto. art. 20, Ord	en VIV/561/2010 art. 5)		
	se complementan las esc	aleras con rampas, ascen	1000	4.00	
Anchura libre de paso en t	ramos horizontales		≥ 1,30 m	≥ 1,60 m	NO PROCEDI
Altura libre en pasos subte	erráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	NO PROCEDI
Pendiente long itudinal de l	itinerario pe atonal		≤ 6,00%	≤ 8,00%	NO PROCEDI
Pendiente transversal del i	tinerario pe atonal		≤ 2,00%	≤ 2,00%	NO PROCEDI
luminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	NO PROCEDI	
Franja señalizadora pav. táctil direccional		Anchura	-	= Itin. peatonal	NO PROCED
Tanja schalizadora pav. to	actii direccional	Longitud		= 0,60 m	NO PROCEDI
ESCALERAS (Rgto. a	rt 23, Orden VIV/561/20	010 arts. 15, 30 y46)			
	Trazado recto				
Directriz	Generatriz curva. Rad	lio		R ≥ 50 m	NO PROCEDI
Número de peldaños por t	ramo sin descansillo interm	edio	3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	NO PROCEDI
tamoro do pordanos por t	Huella		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	NO PROCEDI
			5.00000		
1000	Contrahuella (con tabica y	sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	NO PROCEDI
Peldaños	Relación huella / contrahu	lación huella / contrahuella			NO PROCEDI
	Ángulo huella / contrahuell	a	$75^{\circ} \le \alpha \le 90^{\circ}$		NO PROCEDI
	Anchura banda senalizaci	ón a 3 cm. del borde	= 0,05 m		NO PROCEDI
Ancho libre			≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	NO PROCEDI
Ancho mesetas			≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	NO PROCEDI
ondo mesetas			≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	NO PROCEDI
Fondo de meseta embarq	ue y desembarque al inicio	y final de la escalera		≥ 1,50 m	NO PROCEDI
Circulo libre inscrito en par	tición es de escaleras en ár	ngulo o las partidas		≥ 1,20 m	NO PROCEDI
ranja poñalizadora navima	ento táctil discocional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	NO PROCED
Franja señalizadora pavimo	sinto tactii direccional	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	NO PROCEDI
Barandillas inescalables Coincidirán con inicio y fina	ıl	Altura	≥ 0,30 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	NO PROCED
1) La altura será mayor o	igual que 1,10 cuando el d	esnivel sea superior a 6,0			
Pasamanos continuos. A a diferenciados del entorno.	imbos lados, sin aristas y	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	NO PROCED
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	NO PROCEDI
	os en embarques v desemb	arques	≥ 0,30 m		NO PROCEDI
Prolongación de pasamano	o cir ciribarques y uescrit	ai quoo			



se puede comprobar con el código 07E70032B47600Y2Z9D7L9J8V2 La autenticidad de este documento O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/08/2023 09:52;28 ≔S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ -@firma,OU=Secretaria General de Adm VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL. - 28/08/2023

EXPEDIENTE :: 2022015060 Fecha 29/09/2022

FIRMANTE - FECHA

	Espacio colindante libre d	e obstáculos	Ø≥ 1,50 m		NO PROCEDE
	Franja pavimento táctil		= Anchura puerta		NO PROCEDE
	indicador direccional		= 1,20 m		NO PROCEDE
	Altura de la botonera exte	erior	De 0,70 m a 1,20 m		NO PROCEDE
	Espacio entre el suelo de exterior	la cabina y el pavimento	≥ 0,C35 m		NO PROCEDE
	Precisión de nivelación		≥ 0,32 m		NO PROCEDE
Ascensores Puerta. Dimensión del hu		eco de paso libre	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
		■ Una puerta	1,10 x 1,40 m		NO PROCEDE
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m		NO PROCEDE
		Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
	Franja pavimento táctil	Anchura	= Ancho tapiz		NO PROCEDE
indicador direccional		Longitud	= 1,20 m		NO PROCEDE
	Franja pavimento táctil	Anchura	= Ancho escaleras		NO PROCEDE
scaleras mecánicas indicador direccional		Longitud	= 1,20 m		NO PROCEDE
RAMPAS (Rgto.art.	22, Orden VIV/561/2010	arts. 14, 30 y 46)			
e consideran rampas l	os planos inclinados con pen	dientes > 6% odesnivel >	0,20 m		
ladio en el caso de ran	npas de generatriz curva			R ≥ 50 m	CUMPLE
anchura libre			≥ 1,30 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
ongitud de tramos sin	descansillos (1)		≤ 1 0,00 m	≤ 9,00 m	CUMPLE
	Tramos de longitud ≤ 3,0	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	CUMPLE
Pendiente long itudinal 1)	Tramos de longitud > 3,0	$0 \text{ m y } \le 6,00 \text{ m}$	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	CUMPLE
,	Tramos de longitud > 6,0	0 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	CUMPLE
1) En la columna O. VI	V/561/2010 se mide en verda	ndera magnitud y en la colu	ımna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal	
<u>′</u>		<u> </u>	,	, , ,	
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE
ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa	CUMPLE
	Sin cambio de direcc	ión	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
ondo de mesetas y onas de desembarque			≥ 1,30 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
<u> </u>		Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	CUMPLE
	Franja señalizadora pavimento táctil direccional. Longitud		= 1,20 m	= 0,60 m	CUMPLE
ranja señalizadora pav	mento tactii direccional.	Barandillas inescalables. Altura (1)		≥ 0,90 m	CUMPLE
Barandillas inescalables.		Altura (1)	≥ 0,30 m ≥ 1,10 m	≥ 1,10 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y f			≥ 1,10 m	≥ 1,10 m	
Barandillæ inescalables. Coincidirán con inicio y f 1) La altura será mayo	inal. r o igual que 1,10 m cuando A ambos lados, sin aristas y		≥ 1,10 m	≥ 1,10 m De 0,90 m a 1,10 m	CUMPLE
Barandillæ inescalables. Coincidirán con inicio y f 1) La altura será mayo Pasamanos continuos.	inal. r o igual que 1,10 m cuando A ambos lados, sin aristas y o	el desnivel sea superior a 6	≥ 1,10 m 6,00 m 0,65 m y 0,75 m		CUMPLE CUMPLE



32833002E,CN=Sello de



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

obras

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

reflectante contorno

superior

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO **OBRAS E INSTALACIONES NORMATIVA** O. VIV/561/2010 DEC. 293/2009 **ORDENANZA** DOC. TÉCNICA OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgb. art 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46) $\geq 0.50 \text{ m}$ NO PROCEDE Separación a la zona a señalizar Vallas $\geq 0,90 \text{ m}$ NO PROCEDE Altura $\geq 0.90 \text{ m}$ Altura del pasamano continuo NO PROCEDE Andamios o estabilizadores de Anchura libre de obstáculos $\geq 1,80 \text{ m}$ $\geq 0.90 \text{ m}$ NO PROCEDE fachadas con túneles inferiores Altura libre de obstáculos \geq 2,20 m \geq 2,20 m NO PROCEDE ☐ Si invade itinerario peatón al accesible, franja = 0.40 mNO PROCEDE de pav. táctil indicador direcciona l provisional. Distancia entre señalizaciones luminosas de Señalización ≤ 50m **NO PROCEDE** advertencia en el vallado. Contenedores de Anchura franja pintura

 \geq 0,10 m

NO PROCEDE

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA		
RESERVA DE	PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICA	S (Rgto.art. 30, Orden VIV/56' /2010 arts.	35 y 43)				
Dotación de apa	rcamientos accesibles	1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		NO PROCEDE		
	Batería o diagonal	\geq 5,00 x 2,20 m + ZT (1)			NO PROCEDE		
	Línea	$\geq 5,00 \times 2,20 \text{ m} + ZT (1)$			NO PROCEDE		
Dimensiones	(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.						

FICHA I. INFRAI PARQUES, JARDIN		Y URBANISMO ACIOS PÚBLICOS				
NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENE	RALES (Rgto. arts.	34 y 56. Orden VIV/561/2	010 arts. 7 y 26)			
Los caminos y sendas	reúnen las condiciones	generales para itinerarios peat	onales (ver cuadrc correspondie	ente), y además:		
Compactación de tierra	S		90% Proctor modif.	90% Proctor modif.		NO PROCEDE
Altura libre de obstáculos				≥ 2,20 m		NO PROCEDE
Altura mapas, planos o	maquetas táctiles en z	ona de acceso principal.		De 0,90 a 1,20 m		NO PROCEDE
	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		NO PROCEDE
Zonas de descanso		Banco	Obligatorio	Obligatorio		NO PROCEDE
	Dotación	Espacio libre	Ø≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		NO PROCEDE
	Resalte máximo			Enrasadas		NO PROCEDE
D."	Orificios en áreas d	e uso peatonal	Ø≥ 0,01 m			NO PROCEDE
Rejill as	Orificios en calzada	S	Ø≥ 0,025 m			NO PROCEDE
	Distancia a paso de	peatones	Ø≥ 0,50 m			NO PROCEDE



La autenticidad de este documento

O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 28/08/2023 09:52:28 =S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ -@firma,OU=Secretaria General de Adm VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL. - 28/08/2023

FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE :: 2022015060



SECTORES DE JU	IEGOS				
Los sectores de juego	os están conectados entre sí	y con los accesos me	diante itinerarios peatonales, y cumple	n:	
	Anchura del plano de tr	Anchura del plano de trabajo			NO PROCEDE
	Altura		≤ 0,35 m		NO PROCEDE
Mesas de juegos accesibles	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m		NO PROCEDE
		Ancho	≥ 0,30 m		NO PROCEDE
		Fondo	≥ 0,50 m		NO PROCEDE
Espacio libre (sin inter	ferir con los itinerarios peator	nales)	Ø≥ 1,50 m		NO PROCEDE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL										
NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA				
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL										
Itinerarios accesibles sobr	re la arena de la playa									
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		NO PROCEDE				
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,30 m	≥ 1,50 m		NO PROCEDE				
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		NO PROCEDE				
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		NO PROCEDE				

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBAN	O Y ELEMENTOS DE U	RBANIZACIÓN				
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		NO PROCEDE
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m			NO PROCEDE
Altura de pantallas que no requiera n manipulación (serán legibles)				≥ 1,60 m		NO PROCEDE
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m			NO PROCEDE
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		NO PROCEDE
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,30 m	≥ 0,80 m		NO PROCEDE
	Altura de elementos salientes (toldos)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		NO PROCEDE
	Altura información básica			De 1,45 m a 1,75 m		NO PROCEDE
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		NO PROCEDE
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m			NO PROCEDE
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m			NO PROCEDE
Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatona l		Ø≥ 1,50 m			NO PROCEDE
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		NO PROCEDE
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m			NO PROCEDE
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°			NO PROCEDE
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.			≤ 0,80 m		NO PROCEDE
Papeleras y buzones	Altura boca papelera		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m		NO PROCEDE
	Altura boca buzón			De 0,70 a 1,20 m		NO PROCEDE
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m			NO PROCEDE
	Área utilización libre obstáculos		Ø≥ 1,50 m			NO PROCEDE
	Anchura franja pavimento circundante			≥ 0,50 m		NO PROCEDE
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos público de que existan)	os accesibles (en el caso	1 de cada 10 o fracción			NO PROCEDE



Ø≥ 1,50 m Espacio libre no barrido por las puertas Anchura libre de hueco de paso $\geq 0.30 \text{ m}$ Altura interior de cabina \geq 2,20 m Altura de lavabo (sin pedestal) $\leq 0.35 \text{ m}$ Espacio lateral libre al ino doro $\geq 0.30 \text{ m}$ Altura del inodoro De 0 45 a 0 50 m Inodoro Altura De 0.70 a 0.75 m Barras de apoyo ≥ 0,70 m Longitud $\leq 0.95 \text{ m}$ 2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Se Altura de mecanismos Altura del asiento (40 x 40 cm) De 0,45 m a 0,50 m Ducha $\geq 0.30 \text{ m}$ Espacio lateral transferencia Dotación mínima 1 de cada 5 o fracción 1 cada 10 o fracción Altura asiento De 0 40 m a 0 45 m De 0 43 m a 0 46 m Profundidad asiento De 0,40 m a 0,45 m De 0,40 m a 0,45 m $\geq 0.40 \text{ m}$ Altura respaldo De 0.40 m a 0.50 m Bancos accesibles Altura reposabrazos respecto del asiento De 0,18 m a 0,20 m < 105° Ángulo incli nación asie nto-respaldo Dimensión soporte región lumb ar > 15 cm $\geq \emptyset$ 1,50 m a un lado \geq 0,80 x 1,20 m Espacio libre al lado del banco $\geq 0.50 \text{ m}$ Espacio libre en el frontal del banco $\geq 1,20 \text{ m}$ Separación entre bolardos \geq 0,10 m Diámetro Bolardos (1) $\geq 0,70 \text{ m}$ De 0,75 m a 0,90 m (1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste. Altura información básica De 1,45 m a 1,75 m $\geq 2,20 \text{ m}$ Paradas de autobuses Altura libre baio la marquesin a

OBSERVACIONES

Contenedores de residuos

(2)

En la ordenación de volúmenes de la parcela objeto de este documento, se plantean dos accesos peatonales, de los que es accesible el acceso principal situado en la calle B; así con un acceso de vehículos.

discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Altura de boca

Altura parte inferior boca

Altura de elementos

manipulab les

(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no

De 0,70 a 0,90 m

 \leq 1,40 m

≤ 0.90 m

PECLARACIÓN DE CIRCUNSIANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Enterrados

No enterrados

Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable lebido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total tumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de mposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se furdamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha locumentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibili dad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. Il o obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinad as exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento poreditativo.

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE

NO PROCEDE



en la Sede Electrônica de la Entidad La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70032B47600Y2Z9D7L9J8V2 VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL. - 28/08/2023

mber=S2833002E,CN=Selfo de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Administración Digital, O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 28/08/2023 09:52:28
APROBADO MICHALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE 29/08/2023

FIRMANTE - FECHA





5283 3002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Se



11. ANEJO. INFORMES SECTORIALES

Como se indica en el punto 1.4 de la presente documentación, al tratarse de la ordenación de una parcela neta, procedente de un Estudio de Detalle que ordena la Unidad de Ejecución completa, definitivamente aprobado, y que en su momento incorporó todos los informes sectoriales correspondientes a las afecciones existentes, así como a la dotación de servicios e infraestructuras, no se estima necesario volver a someter este documento a estos informes. No obstante, a título informativo, estos informes sectoriales se incorporar como anejos a continuación.

Aclarar así mismo que se incorporan exclusivamente los anejos del documento de origen (Texto Refundido de 17 de diciembre de 2017 del ED de la unidad de ejecución TB-18) que afectan a este documento, sin que sean relevantes los anejos 5 (fichas justificativas de accesibilidad porque ya se incorporan a este documento expresamente sobra la parcela ordenada) ni 6 (testigos de estudio de mercado, porque no son relevantes para la ordenación de la parcelan neta objeto de este documento).

Igualmente, aclarar que los documentos incorporados se extraen del documento origen, son que se disponga de los documentos originales, por lo que la calidad de reproducción es limitada en algún caso. No obstante, se remite para su consulta al Texto Refundido del que se extraen.



S2833002E,CN=Selto de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de A VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL. - 28/08/2023

EXPEDIENTE :: 2022015060



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS.-

ANEXO 2.-

INFORME PREVIO DE VIAS PECUARIAS.

TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS.-

JUNTA DE AMDALUCIA

Petición de información:

DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA

José Antonio Esquinas Garrido, con DNI 30824766M, en adiadad de techico de dactor de CINCO S. A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gran Capitán 46, planta 2º – oficina 3, CP 14006 (Córdoba), y dirección de correo electrónico urbanismo@grupocinco.net,

EXPONE

- I.- Que la entidad NEINOR BARRIA SAU es propietaria de una parcela sita en Torre de Benagalbón, termino municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), en el lugar conocido por Bonilla baja (UE TB-18 del PGOU del Rincón de la Victoria).
- II.- Que de cara a la redacción del Estudio de Detalle de desarrollo de la precitada unidad de ejecución, NEINOR ha encargado a la empresa CINCO, S.A., y en particular a los técnicos que se mencionan en el escrito adjunto y entre los que me encuentro, dichos trabajos.
- III.- Que para la redacción de dicho instrumento de planeamiento resulta necesaria la obtención de la siguiente información obrante en esa Delegación:
- Trazado de la vía pecuaria denominada "Realenga a Vélez" (fambién conocida como Camino Viejo de Vélez) a su paso por la UE TB-18 del PGOU del Rincón de la Victoria.
- Información gráfica y coordenadas UTM del deslinde de la via pecuaria.
- IV.- Que asociada a esta solicitud, y a efectos de realización de los trabajos mencionados, se ha remitido al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de esa misma Delegación solicitud de información en relación con el dominio público hidráulico del Arroyo de Benagalbón, límite de la UE TB-18

Por lo expuesto,

SOLICITA

Tenga por presentado el presente escrito y procedan al envío de la información mencionada en el Exponiendo III.

En Córdoba, a 5 de agosto de 2013

José Antonio Esquinas Garrido



2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Sec



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III ANEXOS -

Informe:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Territorial de Málaga

D. José Antonio Esquinas Garrido Avda, Gran Capitán 46, Pl. 2 Of. 3 14006 Cordoba 0 4 OCT. 2013 D 14517

Fecha: 27/9/2013 N Ref. SENP/DVP/EHD/Expte. VP 237/13

- Con fecha 5 de agosto de 2013 y nº de registro de entrada 20131434700 en el Registro. Auxiliar de la Delegación del Gobierno en Córdoba se recibe escrito de D. José Antonio Esquinas Garrido solicitando Informe de afección a vías pecuarias de la parcela con referencia catastral 8739242UF8683N0001JX.Evacuado informe técnico al efecto se le comunica lo siguiente.
- 2.- El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 3), y se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente (art. 4), a quien corresponde su conservación, mejora, aprovechamiento, gestión y administración (art. 11).
- 3.- Según el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de El Rincón de la Victoria, aprobado por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1968 y publicado en el BOE de 14/12/1968 y en el BOP de 17/12/1968, figura clasificada, entre otras, la vía pecuaria con el nº 1 "Realenga a Vélez" con una anchura legal y propuesta de 20,89 metros.
- 4.- El artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vias pecuarias establece que "el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación".
- 5.- Mediante expediente 142/00 se realizó la desafectación parcial de la vía pecuaria mencionada desde la calle La Corta hasta el arroyo Santillán en el municipio de El Rincón de la Victoria. Fue aprobada por Resolución de la Secretaria General Técnica de 23 de abril de 2008 y publicada en BOJA de 2 de junio de 2008. En dicha Resolución se expresan las coordenadas UTM (en coordenadas ED 50) de los límites externos de la vía pecuaria.
- 6.- Por Resolución de 9 de mayo de 2011 del Consejero de Medio Ambiente se estiman Recursos de Alzada de diferentes afectados contra la Resolución que aprobaba la desafectación, y se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones. Pese a la caducidad del expediente por superar los plazos máximos del procedimiento administrativo, el deslinde técnico y geográfico de la vía pecuaria puede considerarse correcto.

Avda, de la Aurora nº 47-5^a Planta 29002 Málaga Teléf.: 951038300. Fax 951038250.



S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Ac VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL.



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS.-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Territorial de Málaga

7.- En las actuaciones que se realicen sobre la parcela se ha de tener en cuenta el trazado de esta via pecuaria y su anchura legal para cumplir lo establecido en el Decreto 155/1998 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vias Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Al objeto de asegurar el destino y fines que han de cumplir las vías pecuarias, éstas deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.3 del citado Reglamento .

Se acompaña ortofoto de la zona con señalización de la vía pecuaria.

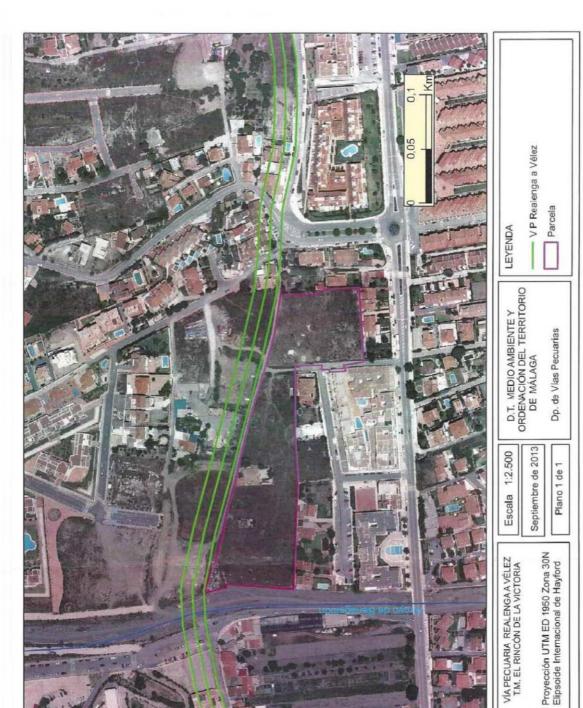
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Javier Carnero Sierra

Avda, de la Aurora nº 47-5ª Planta 29002 Málaga Teléf.: 951038300. Fax 951038250

52833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secr

LA VICTORIA (MÁLAGA) III. ANEXOS.-





EXPEDIENTE :: 2022015060



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS.-

ANEXO 3.-

INFORME CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 6 DE **NOVIEMBRE DE 2017**



52833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secr

TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS .-

JUNTA DE ANDALUCIA

RECOR DE LA PICTURA REGISTRO ENTRADA 2017-E-RC-18893 10/11/2217 10:00







AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

Ref.: MA-62008

Asunto: Rdo, Informe en materia de Aguas sobre el documento de ED UE TB18.

PLAZA AL ANDALUS 1.

29730- RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

INFORME EN MATERIA DE AGUAS

En relación con la solicitud de informe en materia de Aguas DOCUVENTO TÉCNICO ESTUDIO DE DETA-LLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-TB-18, T.M. RINCÓN DE LA VICTORIA se adjunta el informe preceptivo, que en cumplimiento de las determinaciones del artículo 1º de la Resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, es competencia de esta Delegación Territoria.

> EL JEFE DEL SERVICIO DE DPH Y CALIDAD DE AGUAS.



r /: Parec on Resing, 20 250 6 - Estings Tel. 951 299 500 Tel 951 297 770

Cádax 54 a ku 7450 FDER 6 2017 (2017 A 2017			
FRMADOPOR	OSCAR ALBERTOLIGRENTE CASTELLANO	FEGHA	85/1/2017
D. FRMA	64gxg/749CHDCER62D0/Zj@r6Gc/TwX	PÁGNA	1/1



liempo TS@ - @firma,OU=Sec



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III ANEXOS -

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Temtonal de Málaga

Asunto: INFORME EN MATERIA DE AGUAS SOBRE EL DOCUMENTO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-TB-18, T.M. RINCÓN DE LA VICTORIA

Ref.: MA-62008

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucia establece, en su articulo 42, que la Administración Hidráulica Andaluza emitirá informe sobre los actos y planes con Incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se referan al régimen o aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterrânea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policia teniendo en cuenta la plarificación hidrológica y las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. Para ello. la Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanistico solicitarà a la Administración Hidráulica Andaluza informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y dopuración.

Asimismo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su articulo 32 regula la solicitud de informe a los Órganos sectoriales previstos legalmente como vinculantes en la tramitación del Instrumento de planeamiento.

Así mismo, el presente informe, engloba los siguientes aspectos competencia de esta Consejería, siempre acorde con la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanisticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales (a partir de ahora Instrucción):

- Deminio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hidricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.

Según el Informe Técnico anterior. El Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución del Sector UE-TB-18 en el Término Municipal de Rincón de la Victoria (a partir de ahora este ED), según se menciona en su Memoria posee la principal finalidad de construir hasta un máximo de 166 viviendas (lo que significa un incremento de 398 habitantes), a parte de la ejecución de viales y suelos destinados a las cesiones obligatorias dadas por la LOUA: Zonas Verdes, Viales y Equipamientos. De acuerdo a la información contenida en la Memoria del presente Estudio de Detalle el ámbito de éste y que viene incluido en el el PGOU de Rincón de la Victoria es de 20.160 m²; si embargo según la información contonida en el Estudio de Detallo, hay que restar a esá superficie los terrenos que son dominio público pecuario e hidráulico, que en la propuesta de estimación recogida en la Memoria da una suporficio para el ambito de un total de 18.548 m².

	Gádigo:54cxu833AE5XY6B/Or0npMIVI/7qvt <. Permite la verilización de la integricad de este decumente electrónica en la dirección latter/les	disc juntarisandal aca as varificar im	19
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO L'ORENTE CASTELLANO	FESLA	05/11/2017
100 - 10 - 10	JUAN DE CIOS RUIZ DEZ DE LA CÓRCINA		
ID. FRMA	64cxuBI3AE5XV68/DrCncAFVH/gvtk	PARINA	1.5



III. ANEXOS.-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territoria de Málaga

2.-ANTECEDENTES

El 13 de abril de 2015 mediante Resolución de la Alcaldia de Rincón de la Victoria se aprueba inicialmente este ED.

Asi; el pasado día 25 de octubre se recibe en esta Delegación Territorial solicitud municipal de informe sectorial en materia de Aguas para este ED.

Se emilió Informe de ésta Delegación Territorial, 13/04/2016, remitido al Excmo. Ayto. De Rincon de la Victoria.

3.-REQUERIMIENTO REALIZADO.

El ámbito del presente ED está afectado en su limite occidental por un cauce público, el Armyo Benagalbón, el cual no se encuentra destindado, sin embargo está estimado su Dominio Público Hidráulico en el tramo que linda con este Sector por el Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas de la Costa del Sol Oriental, expediente de código A6/803,676/0411 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, así vernos en la primera captura el Sector en si obtenido de la Memoria del ED :



Pormite a	Codigo Ofexu0134L5XV66/Dr0nparVf/qv i.k. orticación de la integridad de este discurrier to electrón co en la discoción https://ws	050 juntadeandalucia es/verificerFirm	ne)
FINSIADO POR	GSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLAND	FECHA	CE/11/2017
	JAIAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA COSTINA		
ID. FIRMA	640×0813AE5/Freb/Cr8mpAt-V47(pr) k	PÁGINA	2/5



- @ST odmeit 2833002E,CN=Sello de



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS.-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Málaga

Se requirió en el anterior informe Técnico:

En relación al Dominio Público Hidráulico y sus Zonas de Protección:

Se tiene que recoger el ámbito del presente ED con una planimetria que grafie los limites del DPH que visnen en el Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas de la Costa del Sol Oriental. Indicando también la linea de Zona de Servidumbre y Policia. Los usos del suelo en cada una de estas Zonas más el DPH será el que viene estipulado al efecto en la Normativa de Aguas.

De laual modo la Memoria del presente ED también tiene que recoger lo siguiente:

- En el caso, de que procediera un proyecto de reparcelación a posteriori la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle, se llevará a cabo lo establecido al efecto en el articulo 241.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. El procedimiento de deslinde se iniciará mediante acuerdo de la Administración Hidráulica Andaluza y el mismo se podrá desarrollar a instancia de los interesados.
- Cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en sus Zonas de Protección (Servidumbre y Policia), deberá contar con autorización previa de esta Administración Hidráutica; así como que para las obras de paso que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al DPH y que evacuen, al menos, la avenida de 500 años de período de retorno sin productir darlos.

En relación con la Prevención de Riesgos de Avenidas e Inundaciones:

Se tionen que piantear medidas de defensa de la inundabilidad por el arroye Benagalbón que no afecten a terceros, que se basen el Estudio. Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas de la Costa del Sol Oriental, expediente de código A6/803.676/0411 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y en el articulo 14 del Plan de Prevención de Avenidas del Decreto 189/2002, de julio.

En relación a las Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua;

Respecto al abastecimiento, se aportará información descriptiva acerca de los puntos de conexión, de las características de las instalaciones (depósitos si los hubiera, tipologia de conducciones, cartografía descriptiva de la red). Así como certificación de la empresa suministradora encargada del abastecimiento que garantice técnicamente ese suministro.

También se incluirá información respecto al saneamiento por lo que también se incorporará certificación por parte de la empresa suministradora, responsable del saneamiento. Describir la red de saneamiento: residuales, pluviales, así como cartografias descriptiva, que incluya la red y las conexiones exteriores, también el /les punto/s de vertido de los pluviales a cauce público.

Parmis is	Obeign 64ex 08 (3465x V66y Dr Oup AFV #7 quick. av "leación de la imag" dad de este documente electron de en la dirección: https://ws	000 juntadeandalucia esiveritaari irr	na!
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLAND	FECHA	OE/11/2017
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA.		
U. HRMA	64oxu813AE5xV68/0 r0npAFVH7qxt k	PÁGINA	3/5



III. ANEXOS.-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Málaga

4.-ANALISIS DOCUMENTACION APORTADA AL REQUERIMIENTO.

La Documentación aportada subsana el requerimiento anterior, en relación a Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua. El Estudio de Detalle incorpora Documentación que define la red de abastecimiento, así como las redes separativas de Pluviales y residuales. Aportan Informe de HIDRALIA como companía suministradora.

En relación a las medidas para Prevención de Riesgo de Avenidas e Inundaciones, exponer que se ha recibido Informe de Supervisión al EHH presentado al objeto de subsanar el requerimiento anterior de èsta delegación Territorial.

El l'informe de Supervisión dice de forma Heral.

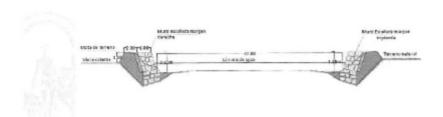
Estudio Hidrológico: Los caudales aportados para la determinación de las zonas inundable son las propuestas en el Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas de la Costa del Sol Oriental (Diciembre 2005). Se consideran válidos los caudales de cálculo.

Estudio Hidráulico:

Se diseñan unos muros de encauzamiento, respetando la traza de la lámina de 10 años, adoptada como DPH que proporcionen una continuidad a las medidas ya ejecutadas aguas amba del Sector. Si ion seria deseable que se diese continuidad a la defensa de ambas márgenes hasta la desembocadura ampliando la capacidad ODT de la N340.



SECCIÓN B T



Percile a	Odd go 64exu813AE5XV6B/DrOnpAt VII/qv tk. va Vicación de la integridac de este documento electrónico en la dirección https://es	050 juntadeanda ueta es veritorifi in	naf
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANC	FECHA	CE11/2017
	JUAN DE DIOS RUZ DIEZ DE LA DORTINA.		
ID. FIRMA	B4bkUB134±5:C/68/DrCnpAFVM/grtk	FÁGINA	45



S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaria General de / VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL. -

TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS.-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territoria de Málaga

Se debe valorar que se prolongue la actuación hasta alcanzar la obra de drenaje de la N340, de manera que quedara protegido el desbordamiento hacia la calle Barlovento,

En el proyecto de diseño y ejecución de éstas medidas de defensa ly protección se debe asegurar que se respeta el Dominio Público Hidráulico establecido por la Administración.

4.- CONCLUSIONES.

Se deberá aportar Texto refundido del Estudio de Detalle de la UE TB18 incorporando la definición y ejecución de las medidas de defensa propuestas, así como valoración de las mismas y compromiso de ejecución.

JEFE DEL SERVICIO DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

ASESOR TECNICO,



Permits be	Código Beacos 1945 XV68/0 r 0 pp 4-V72 cytis. Antibación de la integridad de este documento electrónico en la dirección integritad.	050 junteceandelucis.es/verificarFirm	s.'
FRMADOPOR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLAND	FECHA	08" 15917
	JUAN DE DICE RUIZ DIEZ CE LA CORTIVA		
U. FRMA	64oxu8134E5XV6B/DrOn:AFVE7cv1k	PAGINA	56



EXPEDIENTE :: 2022015060



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS.-

ANEXO 4

ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DEL ARROYO BENAGALBÓN.



52833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secri

VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL.



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS.-

Descripción

Fabuloso Dúplex de 135 m² con 3 habitaciones, 2 baños, salón con chimenea, cocina totalmente equipada, lavadero, amplia terraza, armarios empotrados, garaje, piscina, pistas de pádel y jardines en recinto privado, fabulosas vistas al mar, orientación este, suelos de mármol, ascensor, año construcción 2005. Estado certificación energética: En trámite >>>>>>>>> Patrimoniales y los gastos de Notaría y Registro regulados por arancel no están incluidos en el precio. Si están incluidos los honorarios profesionales. Contarnos en nuestro equipo con un Abogado (Colegiado 6208), Administrador de Fincas (Colegiado 2307) y Agente de la Propiedad Inmobiliaria (Colegiado 813) que le asesorará en todo el proceso de compra. We speak English. On parle FranÇais.

Ubicación del inmueble





contener. El usuario será el responsable del uso que dé a dicha información.

Certificado Energético

El certificado energético del inmueble dispone del siguiente nivel: En trámite

Referencia fotocasa.es: 133673888



EXPEDIENTE :: 2022015060



ANEXO 7.-

INFORME SUMINISTRO ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO COMPAÑÍA SUMINISTRADORA "HIDRALIA"

III. ANEXOS.-





A/A. FERNANDO LOPEZ RODRÍGUEZ.

ASESOR JURIDICO DE CORPORACIONES INDUSTRIALES DE CORDOBA
AGRUPADAS S.A.

DE: FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ MORA

JEFE DE DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y
SANEAMIENTOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

INFORME TÉCNICO DE CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-TB-18 EN RINCÓN DE LA VICTORIA.

A petición de D. Fernando López Rodríguez, asesor jurídico de Corporaciones Industriales de Cordoba Agrupadas, S.A., (CINCO S.A.), como entidad encargada de la redacción del Estudio de Detalle de la UE-TB-18 del PGOU del Rincón de la Victoria, se redacta el siguiente informe de conexión a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento de la unidad de ejecución UE-TB-18.

CONEXIÓN A LA RE DE ABASTECIMIENTO

Las instalaciones, materiales y posición de los diversos accesorios se ajustaran a los Reglamentos del Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado del Ilustrísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

El dimensionado de la zanja en cuanto altura y ancho de la misma, de la red de abastecimiento se deben ajustar a Reglamentos del Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado del Ilustrísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

El dimensionamiento de las redes de abastecimiento tienen que garantizar el cumplimiento del Código Técnico de Edificación, en su Capítulo 1, artículo 11, Exigencias Básicas de seguridad en caso de incendio (SI) en cuanto a caudales y garantizar la presión y artículo 13, Exigencias Básicas de Salubridad, en cuanto a garantizar el caudal en los puntos destinados a las acometidas en los edificios, etc.

Según el R.D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, se tendrán que realizar las acciones que se citan a continuación:

Según el R.D. 140/2003 en su Artículo 8 dice:



2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Se



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS.-



1. Antes de la puesta en funcionamiento, se realizará un lavado y o desinfección de las tuberías.

El material de construcción, revestimiento, soldaduras y accesorios no transmitirán al agua sustancias o propiedades que contamine o empeoren la calidad del agua procedente de captación.

Según el R.D. 140/2003 en su Artículo 12 y según D. 70/2009 en su Artículo 11, dicen:

1. Las redes de distribución pública o privada serán en la medida de lo posible de diseño mallada, eliminando puntos y situaciones que faciliten la contaminación o el deterioro del agua distribuida.

Según el R.D. 140/2003 en su Artículo 13 y según D. 70/2009 en su Artículo 17 y 18, dicen:

- 1. Todo proyecto de construcción de una nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red de distribución o remodelación de lo existente, la autoridad sanitaria elaborará un informe sanitario vinculante, antes de dos meses tras la presentación de la documentación por parte del gestor.
- 2. A la puesta en funcionamiento de la nueva instalación la autoridad sanitaria realizará un informe basado en la inspección y en la valoración y seguimiento, durante el tiempo que crea conveniente, de los resultados analíticos realizados por el gestor, de los parámetros que esta señale.

Se adjunta plano detalle de la red de abastecimiento existente en los sectores colindantes y los puntos de conexión de la UE-TB-18 con estos. El punto de conexión de la unidad de ejecución UE-TB-18 a la red Municipal de Abastecimiento se realizará mediante tubería de Función Dúctil, el diámetro mínimo de esta será de 200 mm, y este se encuentra identificado en el plano detalle de la red de abastecimiento adjunto.

Mediante esta conexión queda garantizado el suministro de agua a la Unidad de ejecución UE-TB-18.





III. ANEXOS.-



CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO

El cálculo, instalación, materiales y dimensionado de la zanja en cuanto altura y ancho de la misma, de la red de Saneamiento de Fecales se deben ajustar se ajustaran a los Reglamentos del Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado del Ilustrísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Las tuberías serán de PVC, color teja SN4, PN 6 según Norma UNE-EN 1456-1.

Todas las viviendas tendrán que ir dotadas de injerencias de fecales y pluviales y su recorrido de evacuación se realizara por los viales.

Se adjunta plano detalle de la red de saneamiento existente en los sectores colindantes y los puntos de conexión de la UE-TB-18 con estos. El punto de conexión de la unidad de ejecución UE-TB-18 a la red Municipal de Saneamiento se realizará mediante tubería de PVC, color teja SN4, PN6, el diámetro mínimo de esta será de 500 mm, y este se encuentra identificado en el plano detalle de la red de saneamiento encontrándose este en el Colector existente en el Arroyo Benagalbón.

Mediante esta conexión queda garantizada la evacuación de aguas residuales de la Unidad de ejecución UE-TB-18.

El punto de vertido de las aguas pluviales a cauce público de la unidad de ejecución UE-TB18 se tendrá que solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Agricultura, pesca y medio Ambiente de Málaga, siendo esta Consejeria la competente en las autorizaciones a DPH.

Para la recepción de las tuberías de la red de saneamiento y pluviales, se tendrá que realizar la prueba de estanqueidad o inspección de las tuberías mediante cámara de televisión.

Lo cual comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rincón de la Victoria a 15 de julio de 2016

HIC/RALIA Francisco Jose Rodriguez Mora.

Jefe de Distribución.



EXPEDIENTE :: 2022015060



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS.-

ANEXO 8.-

INFORME SUMINISTRO ELECTRICO COMPAÑÍA SUMINISTRADORA ENDESA.



liempo TS@ - @firma,OU=Sec 2833002E,CN=Sello de

TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS.-



C.I.F.

Folio 83, Hoja B 285819,

R M de Barcelona Tomo 36345



2 3 SET. 2016 SALIDA Nº 554

F-2561 Av Juan Carlos I s/n(Cuesta del Visillo) 29740 Torre del Mar (Málaga)

Corporación Industrial Córdoba Este S.A. Av da. Gran Capitán 46, 23 14006 - Córdoba

Referencia Solicitud: NSMAAX 1023913

Vélez-Málaga, a 23 de septiembre del 2016

Asunto: Informe sectorial

Estimados Sres.:

En relación al Informe Sectorial referido, les damos traslado de las cuestiones relativas a las Infraestructuras eléctricas de distribución que se deberán recoger en la tramitación del expediente urbanístico, en base a lo legalmente establecido al respecto.

"...Los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben: A) Optar por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren:e) La funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de viabilidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo", según establece el artículo 9.e de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Estudio Técnico

Endesa Distribución Eléctrica, como Gestor de la red de distribución en la zona, ha realizado un estudio técnico para evaluar:

- Las nuevas infraestructuras a desarrollar para la conexión con las existentes
- Las infraestructuras existentes en servicio a reformar como consecuencia de la transformación de los Sectores

El estudio ha sido realizado en base al escenario de carga actual de las redes, y de la demanda de potencia extraída del análisis de la potencia prevista a demandar en función de los usos y aprovechamientos definidos en la UE-TB-18 del P.G.O.U. de Rincón de la Victoria, Málaga. RED DE MEDIA TENSIÓN, BAJA TENSIÓN para una potencia de 1.669,4 KW..

En el caso en que, durante la tramitación del planeamiento hasta su aprobación definitiva, o bien durante su fase de gestión, surjan cambios en el uso o edificabilidad que modifiquen las necesidades de potencia, será necesario actualizar el estudio para adaptarlo a las nuevas condiciones de urbanización y edificación.

Página 1 de 3



liempo TS@ - @firma,OU=Sec

2833002E,CN=Sello de VICTORIA



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS .-



CLF

08018 Bar

32

Hoja B 285819,

Folio 83, 1

Tamo 36345.

R.M.de Barcelona,

E-2561 Av Juan Carlos I s/n(Cuesta del Visillo) 29740 Torre del Mar (Málaga)

Infraestructuras necesarias

Como resultado de este estudio, quedan definidas una serie de infraestructuras necesarias para dar cobertura a las demandas del Plan General (plan). Las instalaciones necesarias son las que se detallan a continuación:

Nuevas instalaciones a desarrollar:

- Red de media tensión 20 KV de SE Rincón_V / Línea Axarquía, haciendo doble circuito a conectar en tramo 47-3867\ E1.47-3867. Con conductor 1P-240.
- Red de media tensión, centros de transformación, y red de baja tensión interior del suelo considerado

El diseño de todas las instalaciones de extensión de distribución deberá realizarse conforme a la reglamentación vigente, así como a las Normas Técnicas de la empresa distribuidora para este tipo de instalaciones.

Reservas de suelo

Les recordamos asimismo que deberán recogerse en el texto del instrumento de planeamiento urbanístico a tramitar las necesarias reservas de suelo y las necesarias servidumbres de paso y vuelo de instalaciones para permitir la construcción y posterior operación de las infraestructuras descritas, todo ello de acuerdo con el artículo 112 del RD 1955/2000 sobre coordinación con planes urbanísticos.

Proyectos de urbanización

Una vez aprobado definitivamente el planeamiento, en el momento en que se redacten los proyectos de urbanización, se podrá establecer una valoración detallada de las instalaciones, de cara a incluirlas en los mismos en concepto de costes de urbanización.

Los proyectos deberán comprender la totalidad de la red de distribución necesaria, incluyendo las infraestructuras exteriores al sector de conexión con las redes existentes.

Endesa Distribución revisará los proyectos de urbanización, aportando todas aquellas prescripciones que sean necesarias para garantizar que las redes de distribución serán desarrolladas en cumplimiento de todas las normativas de aplicación, para lo cual rogamos nos envien para su revisión los proyectos eléctricos de urbanización en el momento de su redacción, o en su tramitación ante el Ayuntamiento.

Aspectos legales relativos a las redes de distribución

Obligación de costear las obras de urbanización

De acuerdo a la legislación eléctrica y a la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, el artículo 18 de RDL 7/2015 establece, entre las obligaciones de los promotores de las actuaciones de transformación urbanística la de

Página 2 de 3



liempo TS@ - @firma,OU=Sec 2833002E,CN=Sello de



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS.-



CIF

n° 12, 08018

Inscripción 32 -

Hola B 285819.

Folio 83,

Av Juan Carlos I s/n(Cuesta del Visillo) 29740 Torre del Mar (Málaga)

costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión.

En este sentido y dado que este informe sectorial no establece una valoración de las obras eléctricas de urbanización, les indicamos que será necesario valorar todas las instalaciones descritas de cara a incluir el coste entre los costes generales de urbanización. Este concepto deberá incluirse en el Estudio Técnico Económico del Plan, en el modo que la legislación al respecto determine.

Titularidad de las redes de distribución

De acuerdo con la legislación vigente, todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución, quedando titularidad de la empresa distribuidora de la zona, quien responderá de la seguridad y calidad de suministro.

Validez del Informe y continuación del expediente urbanístico

Este informe tiene una validez de seis meses desde su recepción. En el momento en que se redacte el planeamiento derivado o los proyectos de urbanización, se deberá actualizar en base a la capacidad de la red existente y a los cambios que puedan darse en la potencia solicitada para el Sector.

Condiciones Técnico Económicas para cada parcela

Posteriormente, y en función del modo de ejecución que se determine para el Sector, será necesario que el urbanizador tramite con Endesa Distribución las correspondientes condiciones técnico-económicas, en las que se definirá el coste de las obras ya en base a los proyectos, y la forma de ejecución.

Agradeciéndole su confianza, quedamos a su disposición en la persona de Clodoaldo Polo Chicano, teléfono 656601537, y correo electrónico Clodoaldo.polo@enel.com

> Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal Clodoaldo Polo Chicano Técnico Responsable de NN.SS. Axarquía

> > Página 3 de 3



III. ANEXOS.-



EXPEDIENTE :: 2022015060

S2833002E,CN=Selto de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de A

ANEXO 9.-

9. INFORME AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. VÍA PECUARIA "REALENGA A VÉLEZ"



liempo TS@ - @firma,OU=Sec



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

III. ANEXOS .-



Acendio de Verenda y Nerrabilitación de AvetAlbaía CONSEJERÍA DE AOMENTO MASA ENDA





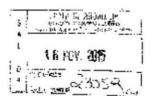
Emplo: FAX + CAR #PAS

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Área de Dibadismo, Infraestructura y Vivienda Fubilica

A/A Sr. D. Antonio Sánchez Hernández. Conceja! De agauç del Área de Urbanismo, Vivienda Pública o Infracstructuras

S/Rc4... Estudio de Detalle UE 18-18 (C. 799/2015) N/ Reff.: Via Fectuaria "Realenga a Vélez"



Macianto oficial con registro de entrada en esta Cerencia Provincial en fecho 5 de Octubro do 2015, nus remiten Becreto de Atakita de fecho 14.42015 por el que se había procedido a la aprobacion inicial del Estudio de Detallo da la UE TB-18 del TR del PGOU de ese municipio, adjuntándose con el misma scola de exeumento técnico referido.

Todo e lo en atanción a las cumulatericias que AVRA estenta en materia de ocenes inmueblos de origen pecuario, cer vadas del Comienio de Docpetación de 18 de Enero de 2000, suscrito entre la Dirección General de Patrimonin, la Consojuria de Medio Ambiente y la Empresa Publica de Sucio de Andalucia (troy AVRA), para la gostión urbanistica de los suelos procedentes de tramos de vias pequarias afortadas por el placeamiento urbanístico.

A diste respecto, una rez analizada la documentación gráfica adjunta, se condiuye que el trazado de la j da pecuaria, definido en el expediente 142/60 tramitado por la Consejena de Agrico tura, Pesca y Medin Ambiente, discorre en para elo por el l'halta nunto de sector, però fuera de éste, por lo que inicia mente no se veria, atentada .

No obstante, debe advertirsa que en el ED se hace mención a un hipotético convenio conforme al que se obgenitaism terrenos con cargo al que ejecular las concuenos exteriores, projongándose el viarso norte-sur fuera del ámbito de la trê, a cuyo respecto el 40 maliza breves referencias a un hipotégico Convenio, indicándose que los terrenos os aporta NE NOR .

A éste respecto dehemos manifestar que en el aupuesto de que deban incorporarse los terrenos externos al sector para la ejecución de la conexión corte, por esa Administración actuante se exija al promotor que acredite el acuerdo u operación por el que ha obtenido la propiedad de los terrenos de origen pecuario titularidad de la Conunidad Autónoma, que se vean afectados.



III. ANEXOS.-

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que continúen los trámites de aprobación del planeamiento reseñado incurpristado los tenenos externos parcialmente cuincidente non el si alo de prigen peccario, sin lle tar en cuesta los derechos de la Compnidad Autónoma, se interpundrán los Recursos que procedan contro dichos actos administrativos.

Valage a 13 de noviembre de 2013

La SERENTE PROSPOCIAL FOR FUNCIONES | FD RESOLUCIONES SELVE 25/02/2005;

Jy a c.e. a Sessión de Gestión